REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, diez (10) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio No.1304

EXPEDIENTE No.	**19001-33-33-006-2018-00141-00**
DEMANDANTE:	**JOSE MANUEL CHILO**
DEMANDADO:	**NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

El señor JOSE MANUEL CHILO, actuando a través de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, pretende lo siguiente.

Que se declare la nulidad parcial de la Resolución **No.1741** del **18/Agosto/2017,** por medio de la cual la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA, le reconoce la pensión de jubilación al actor, sin tener en cuenta los factores salariales, prima de navidad y prima de servicios, devengados en el año anterior a la adquisición del estatuto de pensionado. En consecuencia solicita la reliquidación pensional con el 75% de todos los factores que constituyen salario, devengados en el año anterior a la adquisición del estatuto de pensionado.

- De la admisión de la demanda:

El Juzgado admitirá la demanda por ser el Despacho competente para conocer de este medio de control, por el último lugar donde se prestaron los servicios; por la cuantía de las pretensiones (estimada $ 4.421.799 folio 13).
Así mismo la demanda contiene los requisitos previstos en los artículos 161 a 166 de la Ley 1437 de 2011: designación de las partes y sus representantes (folio 10) , las pretensiones se han formulado con precisión y claridad (Fl.10-11), los hechos que sirven de sustento se encuentran debidamente determinados, clasificados y numerados (FL. 11-12), se encuentra debidamente individualizado el acto objeto de reproche (Fl.8-9), se han aportado las pruebas en poder del demandante (Folio 3-9) y, no ha operado el fenómeno de la caducidad previsto para este tipo de medios de control conforme al contenido del artículo 164 numeral 1, literal c, de la Ley 1437 de 2011. Se mencionan las direcciones para efectos de notificaciones (folio 14)

Por lo antes expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO.- Admitir la demanda presentada por el señor: **JOSE MANUEL CHILO** contra la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de la demanda y su admisión a la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, **a través su representante legal o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones**; mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Indicándole que copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P. Se advierte que la notificación personal se entenderá surtida cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica exclusiva para notificaciones judiciales y aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con el inciso primero del parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA; así como todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 4 CPACA).

TERCERO: Notifíquese personalmente del auto admisorio y de la demanda al delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto de admisorio y de la demanda, indicándole que copia de la misma y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente del auto admisorio y de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, indicándole que copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO.- REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: a la entidad demandada, y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO.-Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SEPTIMO.-Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, consignará la suma de TRECE MIL PESOS M.CTE. ($13.000.00) a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 178 del CPACA.

OCTAVO.- Se reconoce personería al abogado ALBIO ORLANDO BAUTISTA MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.520.618, portador de la Tarjeta Profesional No.45.550. del C. S. de J., como apoderado, para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos del poder obrante a folio 1 del expediente.

NOVENO.-De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte accionante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 143
DE HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

Outlook

Nuevo | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a | Categorías | ...

Carpetas

Grupos

Bandeja de entrada

postmaster@outlook...
MENSAJE DE DATOS 2018-00141

jurídica husj
INFORMACIÓN SOBRE NUEVO ...

Microsoft Outlook, p...
MENSAJE DE DATOS 2018-00236

postmaster@defensaj...
MENSAJE DE DATOS 2018-00424

postmaster@defensaj...
MENSAJE DE DATOS 2017-00053

postmaster@ejercito....
2018-215 NOTIFICO SANCIÓN

postmaster@outlook...
MENSAJE DE DATOS 2017-00200

postmaster@defensaj
MENSAJE DE DATOS 2017-00072

Microsoft Outlook
MENSAJE DE DATOS 2018-00171

postmaster@outlook...
MENSAJE DE DATOS 2018-00171

postmaster@outlook...
MENSAJE DE DATOS 2017-00077

Microsoft Outlook
MENSAJE DE DATOS 2018-00131

Ayer

Laura Zoe Enciso Osp...
RESPUESTA ACCION DE TUTELA ...

postmaster@defensaj...
2016-... Notificación personal d...

Microsoft Outlook, p...
2018-... NOTIFICACIÓN PERSON...

Notificaciones Judicial...
2018-245 auto vincula

Microsoft Outlook
MENSAJE DE DATOS 2017-00274

postmaster@outlook...
MENSAJE DE DATOS 2018-00140

Mail Delivery System
2018-182 NOTIFICACIÓN PERSO...

Microsoft Outlook, p...
2018-182 NOTIFICACIÓN PERSO...

postmaster@outlook...
MENSAJE DE DATOS 2018-00105

Microsoft Outlook, p...
2018-184 NOTIFICACIÓN PERSO...

postmaster@defensaj...
MENSAJE DE DATOS 2018-00130

Microsoft Outlook, p...
2018-078 Notificación personal d...

Microsoft Outlook
2019-126 NOTIFICACIÓN PERSO...

postmaster@defensaj...
2017-039 NOTIFICACIÓN PERSO...

Notificaciones Judicial...
2018-... notificación ...

Contáctenos mira...
MENSAJE DE DATOS 2017-00263

La semana pasada

Microsoft Outlook
2018-04 ...

Bienestar y Segundad...
CIRCULAR DESAJPOC18-101

MENSAJE DE DATOS 2018-00141

postmaster@outlook.com

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

plantigrado100@hotmail.com (plantigrado100@hotmail.com)

Asunto: MENSAJE DE DATOS 2018-00141

Juzgado 06 Administrativo - Seccional Popayan -Notif

Para: plantigrado100@hotmail.com

Responder

NOTIFICACIÓN ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 143 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RADICADO	2018-00141
DEMANDANTE	JOSÉ MANUEL CHILO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO: PRDVIDENCIA QUE ADMITE LA DEMANDA

El presente mensaje no es notificación personzl de providencia, **la notificación se efectúa por estados electrónicos** los cuales se publican en la página web de la Rama Judicial- Juzgado Sexto Administratiuo del Circuito de Popayán, por lo tanto el presente mensaje no releva de la responsabilidad de consultar la providencia en el expediente.

Seguir link: ramajudicial.gov.co; ingresar a Juzgados Administrativos, Cauca, 06 administrativo, Estados Electrónicos, 2018, septiembre.

Se presumirá que el receptor recibió el mensaje cuando el sistema de informzción emita el acuse de recibido

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria